

ORDEN DE COMPRA No. OC2024-15

1. CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE COMPRA
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	San Juan de Pasto (N)
3. CONTRATANTE	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.
4. NIT	800.206.629-1
5. REPRESENTANTE LEGAL	Juan Carlos Cabrera Estrada
6. CEDULA DE CIUDADANIA	1.085.289.221 de Pasto(N)
7. CONTRATISTA	ANALYTICAL GASES S.A.S.
8. NIT	901.590.589-4
9. REPRESENTANTE LEGAL	Edicson Alexander Guerrero Gonzales
10. CEDULA DE CIUDADANIA	1.019.046.794 de Bogotá D.C
11. DIRECCION PARA NOTIFICACION	Carrera 72L #37G-34 sur de Bogotá D.C
12. CORREO ELECTRONICO	Edicson.guerrero@analyticalgases.com
13. FUNDAMENTOS JURIDICOS	<p>Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA:</p> <p><i>“ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. DEFINICIÓN. Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los Estudios Previos. PROCEDENCIA. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:</i></p> <p><i>h) La adquisición de bienes y servicios que requiera la empresa, para el normal funcionamiento y el cumplimiento del objeto social, como son: papelería, productos de aseo y cafetería, formularios de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, órdenes de servicio y condiciones contractuales, ordenes de servicio de revisión preventiva, muebles y enseres de oficina, repuestos, herramientas, insumos para impresoras, tarjetas pre impresas de licencias de conducción, tránsito, registro de maquinaria, remolques y semirremolques, firmas digitales, pólizas de seguros, entre otros elementos que sean necesarios, dotaciones y elementos de seguridad industrial, fundas plásticas, combustible, suscripción, refrigerios o almuerzos en jornadas de trabajo) se harán mediante órdenes de compra o de servicio.</i></p>

14. OBJETO	La adquisición de gases de verificación para equipos analizadores del centro de diagnóstico automotor de Nariño Ltda.
15. VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$10.539.473/CTE.),

16. OBLIGACIONES:

16.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. los siguientes elementos:

No.	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CO 1%; C02 6%; HC 300 PPM – BAJA – UNIDAD DE MEDIDA M3	01 UND	\$585.000	\$585.000
02	CO 4%; C02 12%; HC 1.200 PPM – ALTA – UNIDAD DE MEDIDA M3	01 UND	\$585.000	\$585.000
03	CILINDRO NORMA DOT-3AL 2216 - VALVULA AMERICANA SHERWOOD CGA 350 – CAPACIDAD 1 M ³ , MATERIAL: ALUMINIO	02 UND	\$1.320.000	\$2.640.000
04	REGULADOR MARCA AIRMETAN CGA 350 TIPO IND (CON FLUJOMETRO)	02 UND	\$485.000	\$970.000
05	CO 1%; C02 6%; HC 300 PPM – BAJA – UNIDAD DE MEDIDA M3 (reserva)	01 UND	\$625.950	\$625.950
06	CO 4%; C02 12%; HC 1.200 PPM – ALTA – UNIDAD DE MEDIDA M3 (reserva)	01 UND	\$625.950	\$625.950
07	CILINDRO NORMA DOT-3AL 2216 - VALVULA AMERICANA SHERWOOD CGA 350 – CAPACIDAD 1 M ³ , MATERIAL: ALUMINIO	02 UND	\$1.412.400	\$2.824.800
SUBTOTAL				\$8.856.700
IVA 19%				\$1.682.773
VALOR TOTAL				\$10.539.473

- b) Proveer los elementos de los que requiere el literal (A en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.
- c) Verificar en compañía del supervisor del contrato la cantidad y referencias de los insumos adquiridos.
- d) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- e) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, de acuerdo con la propuesta presentada.
- f) Cumplir con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato u orden de compra.
- g) Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos y sobre la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- h) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
- i) Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente.
- b) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.
- c) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2024.

18. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$10.539.473/CTE.), incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

19. FORMA DE PAGO: El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual se efectuará en un solo pago equivalente a DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$10.539.473/CTE.), previa entrega del contratista de:

- 1. Entrega del Informe / reporte de recibido a satisfacción de los bienes por el supervisor.
- 2. Entrega de la factura electrónica.
- 3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.

4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada o incumplimiento en las obligaciones por parte del contratista sólo habrá lugar al reconocimiento de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional, permitiendo al contratante llevar a cabo la reclamación del cumplimiento parcial del contrato mediante liquidación, extrajudicial o judicialmente.

Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$10.539.473/CTE.), cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
188	22/07/2024	2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	\$10.539.473

20. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el jefe de pista del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

- a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.
- b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.
- c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.
- d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.
- e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

21. DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para todos los efectos de la presente orden de compra, las partes señalan como domicilio contractual el municipio de San Juan de Pasto y lugar de ejecución el municipio de San Juan de Pasto(N).

22. TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA:

- a) Cuando **EL CONTRATISTA**, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
- c) Por las demás causales que señale la ley.
- d) Por la imposibilidad de realizar los servicios descritos con la calidad y cantidad referenciada en esta minuta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato o por cualquiera de las causales previstas en esta cláusula.

23. TERMINACION: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por vencimiento del plazo de ejecución
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
- d) Por las demás que existan en la ley.
- e) Por las pactadas en el presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad.

24. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el vendedor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.

26. CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA.

27. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA., a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual en confidencialidad y se abstendrá de revelarla a terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, sin el consentimiento previo y por escrito suministrado por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA; La obligación de confidencialidad se hará extensiva a todos aquellos desarrollos, mejoras o hallazgos que se produzcan en ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA estará exento de la obligación de confidencialidad cuando exprese, pudiendo aportar evidencia escrita de ello, que es información de dominio público o una autoridad judicial le ha ordenado revelar dicha información. En este último caso, la parte requerida a revelar se obliga a informar oportunamente al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA de dicha situación, de forma escrita, y a advertir a la autoridad de que se trate, del carácter reservado, secreto, confidencial y sensible de la información solicitada.

29. GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contrato, es necesario

aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato y estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato; y pago de tasa pro-deporte de Nariño razón del 2% del valor del contrato.

31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por **LAS PARTES** contratantes dentro de los cuatro meses calendario, contados a partir de la finalización del contrato o de la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En todo caso la liquidación del contrato debe hacerse dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término. En esta etapa las partes acuerdan realizar los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato. El Supervisor del contrato presentaran la totalidad de los soportes que amparen la liquidación del mismo.

32. REQUISITOS:

32.1. POR PARTE DEL CDA DE NARIÑO LTDA:

- a) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- b) Certificado de Registro presupuestal.
- c) Estudios y documentos previos o de justificación.

32.2. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- 1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
- 2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
- 3. RUT Persona jurídica
- 4. Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal
- 5. Hoja de vida persona jurídica y sus anexos
- 6. Libreta militar del Representante Legal
- 7. Antecedentes fiscales persona jurídica
- 8. Antecedentes fiscales del Representante Legal
- 9. Antecedentes disciplinarios persona jurídica
- 10. Antecedentes disciplinarios del Representante Legal
- 11. Antecedentes judiciales - PONAL. del Representante Legal
- 12. Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016" del Representante Legal
- 13. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Representante Legal

14. Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad del Representante Legal
15. Certificado de Paz y salvo en compromisos de seguridad social y parafiscales
16. Certificado de cuenta bancaria.

33. ACEPTACION: la aceptación y perfeccionamiento del contrato se entenderá con la firma de la presente minuta firmada electrónicamente, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, entendida dicha aceptación en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente SECOP II.

EL CONTRATANTE:	 JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA C.C 1.085.289.221 de Pasto(N) GERENTE C.D.A DE NARIÑO LTDA. NIT. 800.206.629-1
EL CONTRATISTA:	 EDICSON ALEXANDER GUERRERO GONZALES C.C 1.085.289.221 de Pasto(N) Representante legal ANALYTICAL GASES S.A.S. NIT. 900.590.589-4

Proyecto: GUSTAVO MESIAS GARROTE
Asesor Jurídico- CDA DE NARIÑO LTDA.